



Colegio de Obstetras del Perú

DL 21210 - LEY 28686
PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

Resolución Consejo Directivo Nacional

N° 017-2022-CDN/COP
Lima, 7 de marzo de 2022

RECONOCIMIENTO POR DESTACADA LABOR A LOS OBSTETRAS QUE TRABAJAN EN EL FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

El Colegio de Obstetras del Perú es una entidad autónoma, con personería de derecho público interno, reconocida por el Artículo 20º de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras en todo el territorio de la República de Conformidad al Art 1º del Decreto Ley N° 21210.

VISTO:

1. Decreto Ley N° 21210 modificado por la ley N° 28686
2. El Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú.
3. Ley N° 27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz.
4. Decreto Legislativo N° 1153.
5. Plan Estratégico del Colegio de Obstetras del Perú 2019-2023.
6. Decreto Supremo N° 007-2002-SA, Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, su Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones
7. INFORME N°003-2022- SENA E –COP
8. Sesión de Consejo directivo Nacional del 24 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio de Obstetras del Perú, de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley N° 21210 modificado por la Ley 28686, ejerce la representación oficial de la profesión a nivel nacional, en los Organismos que las leyes le señalen y en aquellos que por la naturaleza de sus actividades así lo hagan necesario;
2. Que, según el Artículo 7º, numeral 14) del Estatuto del COP, son atribuciones de este, expedir certificaciones, diplomas, credenciales, distinciones y otros; y según el numeral 18) Promover, crear, y regular las distinciones, reconocimientos, premios y otros que otorgue el Colegio de Obstetras del Perú según su Reglamento.
3. Que, el artículo 287º, dispone que el COP premiará a los Colegiados, personalidades e instituciones que contribuyan al desarrollo de la profesión y del país.
4. Que, el objetivo general del Plan Estratégico del Colegio de Obstetras del Perú 2019-2023 es el de fortalecer el reconocimiento del profesional obstetra por la sociedad al valor del cuidado y atención de la salud sexual y reproductiva que permita la revaloración de la obstetricia en el Perú, por lo que la difusión de las actividades que el obstetra a nivel nacional realiza, es de vital importancia; siendo el reconocimiento una forma de valorar el trabajo que realizan en los lugares donde desarrollan sus labores.





Colegio de Obstetras del Perú

DL 21210 - LEY 28686
PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

Resolución Consejo Directivo Nacional

N° 017-2022-CDN/COP
Lima, 7 de marzo de 2022

5. Que, el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), a que se refiere la Ley N° 27656, es una persona jurídica de derecho privado adscrita al Ministerio de Salud. El objeto del FISSAL es favorecer el acceso de la población excluida a prestaciones de salud de calidad, obteniendo y administrando los recursos que permitan cofinanciar las actividades del Seguro Integral de Salud (SIS).
6. Que, el FISSAL, es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud, y es la unidad ejecutora del Seguro Integral de Salud (SIS), encargada de financiar las atenciones de salud a las personas que padecen de alguna enfermedad de alto costo, como las oncológicas más frecuentes en la población, la insuficiencia renal crónica (IRC), las enfermedades raras o huérfanas y los procedimientos de alto costo.
7. Que, existe un número importante de obstetras que trabajan en los servicios de salud pública de la FISSAL, lo cual es muy importante, pues contribuyen con el desarrollo de la profesión y del país.
8. Que, el COP solicita a la Fondo Intangible Solidario De Salud, la relación de Profesionales Obstetras que laboran en dicha institución.
9. Que, mediante INFORME N°003-2021- SENA E –COP, la secretaria de Asuntos Externos envía el consolidado de la relación de los Obstetras que laboran en el Fondo Intangible Solidario De Salud; quienes se harán acreedores del reconocimiento.

El Consejo Directivo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú, en sesión del 25 de febrero del 2022, acuerda **otorgar** el reconocimiento por su destacada labor a 03 obstetras que laboran el Fondo Intangible Solidario De Salud, quienes contribuyen en el desarrollo de la profesión y del país.

POR TANTO:

La Decana Nacional del Colegio de Obstetras del Perú, en concordancia con los acuerdos en Sesión del Consejo Directivo Nacional 25 de febrero del 2022, considerando el marco normativo vigente y, conforme a sus atribuciones señaladas en el Artículo 47 del Estatuto, procede a emitir el acto resolutivo correspondiente que,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO, que aprueba otorgar el reconocimiento por su destacada labor a los obstetras que trabajan en el Fondo Intangible Solidario De Salud, quienes contribuyen en el desarrollo de la profesión y del país, según relación:

N	NOMBRES Y APELLIDOS	COP	CARGO
1	Lizabeth Mercedes Ramírez Olivera	13895	Profesional al servicio del asegurado de prestaciones de alto costo





Colegio de Obstetras del Perú

DL 21210 - LEY 28686
PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

Resolución Consejo Directivo Nacional

N° 017-2022-CDN/COP
Lima, 7 de marzo de 2022

2	Iris Violeta Salas Vilca	14288	Ejecutivo de gestión de la atención al asegurado
3	Johana Orfelía Vallejos Mosqueda de Acosta	14495	Técnico de gestión al asegurado de prestaciones de alto costo.

ARTÍCULO 2° Entregar a los obstetras, en concordancia con el artículo 1°, un ejemplar de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° Registrar esta distinción en el legajo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Margarita R. Pérez Silva
DEGANA NACIONAL
DNP 1953